

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1260/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

DOÑA VANESSA BELÉN MARTÍN HERRERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CARÁCTER LOCAL, DENOMINADO: PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES,

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Resolución de la Alcaldesa-Presidenta nº 2025-0007, de fecha 20 de febrero de 2025, por el que se inicia el expediente contratación por procedimiento abierto simplificado del "**SUMINISTROS DE: FERRETERIA, LIMPIEZA, PEDAGÓGICO Y DE OFICINA PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO, mediante LOTES**" y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Gerente del organismo autónomo de este Iltre. Ayto. de la Villa de Ingenio, denominado "Patronato Municipal de Escuelas Infantiles" tiene el deber de emitir informe-propuesta, con base a los siguientes,.

ANTECEDENTES DE HECHO

*1º. Mediante Resolución de Alcaldía, nº 2025-0014 de 24 de febrero, se aprobó el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, mejor oferta, con un único criterio de adjudicación del contrato de **SUMINISTROS DE: FERRETERIA, LIMPIEZA, PEDAGÓGICO Y DE OFICINA PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO, mediante LOTES**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y se dispuso que por parte de la Intervención municipal se habilitara la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto que se deriva de la presenta contratación en el Presupuesto del ejercicio 2025.*

2º. Con fecha 11.03.2025 fue publicado el Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), estableciendo el plazo de presentación de proposiciones hasta el día 25.03.2025.



3º. Consta en el expediente el certificado de la Secretaría General acreditativo de las ofertas presentadas, así como el Informe de Apertura de Proposiciones del Comité Asesor, reunido el día 28 de marzo de 2025, para la apertura de las proposiciones económicas, que se da aquí por reproducido íntegramente en todos los efectos legales.

4º Por **Resolución de Alcaldía nº 2025-027, de 31/03/2025**, se resuelve lo siguiente:

Primero: Clasificar y admitir las proposiciones presentadas de la licitación SUMINISTROS DE FERRETERIA, LIMPIEZA, PEDAGÓGICO Y DE OFICINA PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL ILTRE. AYO DE LA de acuerdo con el siguiente VILLA DE INGENIO, mediante lotes, EXP 1260/2025, orden decreciente:

- **AI LOTE 1 :**

<i>Clasificación</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>OFERTA ECONÓMICA % de descuento</i>	<i>PUNTOS</i>
1º	FERRETERIA TIAS, SL	18% - IGIC 0%	10
2º	FELIPE Y NICOLAS,SL	23% -IGIC 3% y 7%	8,89
3º	MAGENTA ISLAS, SL	20% - IGIC 3%y 7%	7,23
4º	CERADI CANARIAS, SL	5% - IGIC 3%y 7%	0

- **AI LOTE 2:**

<i>Clasificación</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>OFERTA ECONÓMICA % de descuento</i>	<i>PUNTOS</i>
1º	FELIPE Y NICOLAS,SL	30% - IGIC 3%y 7%	10
2º	FERRETERIA TIAS, SL	20,05% - IGIC 0%	8,72
3º	CADENA ACOSTA FERRETERIAS, SL	22% - IGIC 3%y 7%	6,52

- **AI LOTE 3:**

<i>Clasificación</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>OFERTA ECONÓMICA % de descuento</i>	<i>PUNTOS</i>
1º	DIMATECA, SL	13% - IGIC 3%y 7%	10





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

2º	CANARIAS LOTE, SL	2,85% - IGIC 3% y 7%	0
----	-------------------	----------------------	---

Segundo.- Admitir las proposiciones presentadas al LOTE 4 de la licitación SUMINISTROS DE FERRETERIA, LIMPIEZA, PEDAGÓGICO Y DE OFICINA PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO, mediante lotes, EXP 1260/2025, por la empresa DIMATECA, SL, única empresa que presentó oferta a este lote y sin estar incurso en valores anormalmente bajos o desproporcionados.

Tercero.-Notificar y requerir a las empresas FERRETERÍA TIAS, SL (lote 1), FELIPE Y NICOLAS, SL (lote 2) y DIMATECA, SL (lote 3 y 4), para que presenten en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 12 del PCAP, la siguiente documentación*, la siguiente documentación:***

- *Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar copia compulsada de escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Así como, aportar la tarjeta de identificación fiscal de la empresa (CIF).*

- *Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*

- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*

- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*

- *Certificación negativa por descubierto en la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha no superior a cinco días naturales anteriores al día de presentación de la documentación.*

- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de La Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

En caso de estar inscrito en el ROLECE O ROLECCAC, únicamente, se le requerirá la acreditación de la adscripción de medios para la ejecución del contrato y documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cuarto. - Realizados los trámites anteriores, que, por la Gerencia del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, organismo autónomo del Iltre. Ayto. de la Villa de Ingenio, se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Presidencia para resolver al respecto.

5 ° El que suscribe, Gerente de este organismo autónomo, ha emitido el preceptivo informe en el que se hace constar que la empresa **FERRETERÍA TIAS, SL.**, ha cumplimentado correctamente el requerimiento enviado el día 31 de marzo 2025, respecto a los documentos exigidos en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con todos los antecedentes expuestos, el Técnico que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo, su aprobación por la Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por los Estatutos sociales de este organismo autónomo, el técnico que suscribe eleva a la Alcaldesa-Presidenta la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3038 de 22 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. DECLARAR VÁLIDA la tramitación del procedimiento de licitación y refrendar los actos emanados por el Servicio de Contratación del PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO, **LOTE 1**, y en consecuencia:

a) ADMITIR a la licitación del contrato de **SUMINISTROS DE: FERRETERIA, LIMPIEZA, PEDAGÓGICO Y DE OFICINA PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO, mediante LOTES**, para el **LOTE 1**, a las **empresas:**

- FERRETERIA TIAS, SL
- FELIPE Y NICOLAS,SL



- MAGENTA ISLAS, SL
- CERADI CANARIAS, SL

b) Clasificar las proposiciones presentadas al LOTE 1 de la licitación SUMINISTROS DE FERRETERIA, LIMPIEZA, PEDAGÓGICO Y DE OFICINA PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO de acuerdo con el siguiente orden decreciente:

Clasificación	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA % de descuento	PUNTOS
1º	FERRETERIA TIAS, SL	18% - IGIC 0%	10
2º	FELIPE Y NICOLAS,SL	23% -IGIC 3% y 7%	8,89
3º	MAGENTA ISLAS, SL	20% - IGIC 3%y 7%	7,23
4º	CERADI CANARIAS, SL	5% - IGIC 3%y 7%	0

SEGUNDO. ADJUDICAR el contrato del **LOTE 1** del **SUMINISTROS DE: FERRETERIA, LIMPIEZA, PEDAGÓGICO Y DE OFICINA PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL ILTRE. AYTO DE LA VILLA DE INGENIO**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa **FERRETERIA TIAS, SL**, provisto de CIF N° **B35128461**, por presentar la oferta económica que más puntuación ha obtenido, sin estar incurso en valores anormalmente bajos o desproporcionados.

TERCERO. Disponer que por la Intervención Municipal se habilite la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto que se deriva de la presente contratación en el Presupuesto Correspondiente en el ejercicio 2025, en la cuantía máxima de 1.872,50 €, IGIC incluido.

CUARTO. Aprobar el gasto plurianual que se deriva de esta contratación en los importes y afectación económica en los presupuestos municipales que se indican seguidamente. Así como, disponer que por la Intervención se tome debida nota para la habilitación de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto que se derive de la presente contratación en los Presupuestos correspondientes, en base al valor estimativo que se expresa a continuación:

	PPTO. 2026	PPTO. 2027
LOTE 1	3.745,00 €	1.872,50 €

QUINTO. Régimen retributivo del adjudicatario.

5.1 Retribución del adjudicatario. La retribución que la empresa adjudicataria percibirá por este contrato **provendrá única y exclusivamente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, organismo autónomo del Iltre. Ayto. de la Villa de Ingenio**, debiendo la empresa facilitar la información y documentación que a estos efectos se





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

precise, efectuándose las liquidaciones en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP).

5.2 Precio de contrato. El precio de adjudicación del contrato queda fijado en los precios unitarios establecidos en el ANEXO 1 del PCAP, menos el 18,00% ofertado por la empresa adjudicataria. El adjudicatario únicamente tendrá derecho a percibir el resultante de los productos efectivamente suministrados a los precios unitarios definitivos, hasta un importe máximo de 7.490,00 € incluido el IGIC tipo impositivo del 3 y 7%.

SEXTO. El contrato tendrá una duración de dos años, a partir del día 25 de julio de 2025, fecha en la que finaliza el actual contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado en un plazo de 15 días.

OCTAVO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, en la forma y plazos prevista en el artículo 151 de la LCSP.

NOVENO. Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria del Resuelvo segundo y citarla para la firma de aceptación de la presente Resolución de Adjudicación, dentro del plazo máximo de ocho días hábiles siguientes aquél en que se reciba la notificación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

DÉCIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERO. Comunicar *al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.*

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

